NUMERO DE CONTRATO		**057-CENACIBAGUÉ- 2023**
CLASE DE CONTRATO		**CONTRATO DE OBRA**
MODALIDAD DE CONTRATACION		**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 045-CENACIBAGUE-2023**
OBJETO		**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** Ordenador del Gasto CENAC IBAGUE
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS**
	NIT	**809009405-5**
	REPRESENTANTE LEGAL	DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**Cédula de Ciudadanía No.** 14.206.339 de Ibagué
	DIRECCION	CRA 5 NO. 37 BIS -19 TORRE B APTO 1102 EDIFICIO FONTAINEBLEAU - Brr santa teresa
	CORREO ELECTRONICO	deliosuarez@hotmail.com - obrasuarez2017@gmail.com
	TELEFONO	3176382145
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	**0550108900256869**
	CLASE	**CUENTA AHORROS DAMAS**
	BANCO	**DAVIVIENDA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($143.207.000,00) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION		Será desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única, expedición de registro presupuestal hasta el treinta (30) de noviembre del 2023, Máximo ocho (8) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio el supervisor se reunirá con el contratista para crear el cronograma de ejecución como herramienta en la que se establecerá el calendario y/o plazos de los mantenimientos en cada unidad militar beneficiada.

CENAC IBAGUE

VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($143.207.000,00) MCTE, RECURSO 10 CSF** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7923 del 10 de mayo de 2023,** con cargo al rubro presupuestal **No. A-02-02-02-005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCION"**
FECHA SUSCRIPCION	Con el estado firmado en plataforma SECOPII

El suscrito Señor **Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC. 9.773.249 de ARMENIA** nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con **NIT: : 800.130.740-1**, por una parte y por otra parte de la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS con Número de Identificación Tributaria** No. **809.009.405-5,** representada legalmente por el señor DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.206.339 de Ibagué**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio de salud, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, pre pliegos, pliegos de condiciones y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II. **2.** Que, para atender este gasto, la Entidad cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7923 del 10 de mayo de 2023, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($143.207.000,00) MCTE** bajo el rubro presupuestal **No. A-02-02-02-005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCION",** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE. **3.** Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública, así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 045-CENACIBAGUE-2023. 4.** Que mediante Resolución acto administrativo, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN** Abreviada de Menor Cuantía **N° 045-CENACIBAGUE-2023, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023***".* **5.** Que de conformidad con el Comité de Adquisiciones, recomendó adjudicar el contrato a **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS con Número de Identificación Tributaria**. **809.009.405-5,** representada legalmente por el señor DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.206.339 de Ibagué. **6.** Que quienes suscriben el presente contrato de obra, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con

los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **7.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($143.207.000,00) MCTE** que incluye impuestos y demás erogaciones, de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - No. 7923 del 10 de mayo de 2023,** con cargo al rubro presupuestal **No. A-02-02-02-005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCION** expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENAC REGIONAL IBAGUE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO CATALOGO VIGENCIA 2021	RECURSO	UNIDADES	PRESUPUESTO
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	A-02-02-02-005-004	10 CSF	UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC IBAGUE	$ 143.207.000,00
TOTAL PRESUPUESTO PARA LOGRAR LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD				**$ 143.207.000,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROVADO OAPF 2023	% TOTAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAS6	$ 9.707.000,00	6,78%
			BICAI	$ 17.000.000,00	11,87%
			BIPAT	$ 17.000.000,00	11,87%
			BITER6	$ 17.000.000,00	11,87%
			BR6	$ 17.000.000,00	11,87%
			DM38	$ 14.000.000,00	9,78%
			DM57	$ 14.000.000,00	9,78%
			DIV5	$ 23.500.000,00	16,41%
			GGTOL	$ 14.000.000,00	9,78%
VALOR TOTAL				**$ 143.207.000,00**	**100%**

El presupuesto del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su oferta en el SECOP II, así:

				CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**OFERTA ECONOMICA**

CENAC-IBAGUE

1	54290	DESMONTE TECHO E INSTALACIÓN DE TECHO DE PVC COLOR BLANCO (INCLUYE SUMINISTRO ESTRUCTURA METÁLICA PARA PVC, LAMINA PVC 5.95 METROS X 27 CENTÍMETROS DE ANCHO X 7.5 MILÍMETROS DE ESPESOR Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	$ 81.600,00
2	54619	INSTALACIÓN PANEL LED DE EMPOTRAR CIRCULAR 1800 LÚMENES 24W. (INCLUYE SUMINISTRO PANEL LED DE EMPOTRAR CIRCULAR 1800 LÚMENES 24W Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	$ 59.000,00
3	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN COMBO SANITARIO INCLUYE (SANITARIO DOS PIEZAS COLOR BLANCO ANCHO 71.8CM TIPO DE CIERRE TRADICIONAL PORCELADA SANITARIA CAPACIDAD 250 GRAMOS ALTO 43.4 CM USO DOMESTICO PESO 26.52KG TIPO DE DESCARGA ÚNICA DE 4.8 LT POR FUNCIÓN FORMA DEL ASIENTO REDONDO , TAPA, TANQUE, GRIFERÍA, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN)	UNIDAD	$ 525.000,00
4	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN DE ORINAL INCLUYE (ORINAL COLOR BLANCO ANCHO 32,5 CM, ALTO 43 CM, MATERIAL EN PUCELANA SANITARIA, PESO 7,9 KILOS, SISTEMA DE DESCARGUE FLUXÓMETRO 1,9 LITROS POR DESCARGUE, COMPATIBLE CON DIFERENTES TIPOS DE GRIFERÍA CUMPLE CON LA NORMA ASME A112 .19.2-2008 / CSA B45.1 - 08 Y LA NORMA NTC 920 (ICONTEC) (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO E INSTALACIÓN DE ORINALES NUEVOS CON SUS ACCESORIOS) POSTERIORMENTE PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	$ 643.000,00
5	54621	DESMONTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INCLUYE (LAVAMANOS COLOR BLANCO, MATERIAL PORCELANO SANITARIO, ALTO 19,3CM, LARGO 39CM, ANCHO 53,5 CM, FORMA OVALADA, PROFUNDIDAD DEL POZO 18CM, DIMENSIÓN DEL POZO 48,50CM, DIÁMETRO DEL DESAGÜE 41MM, LAVAMANOS DE COLGAR, INCLUYE DESAGÜE AUTOMÁTICO, SIFÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	$ 315.000,00
6	54129	DESMONTE PUERTAS METALICAS E INSTALACION DE PUERTAS EN ALUMINIO INCLUYE (SUMINISTRO DE PUERTAS EN ALUMINIO CON MARCO EN ALUMINIO PARA BAÑOS CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y MARCO DE ALUMINIO NUEVA DE 1,70 MTS DE LARGO X 1,3 MTS DE ANCHO) POSTERIORMENTE PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	Unidad	$ 867.000,00

CENAC IBAGUE

7	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN DE TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO. INCLUYE (TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO No 7 DE 3 MTS LARGO X 92 CM DE ANCHO CARGUE Y RETIRO DE TEJAS Y CABALLETES, GANCHOS PARA TIPO ETERNIT Y SU REEMPLAZO POR NUEVAS CON SU RESPECTIVA NIVELACION AL MOMENTO DE MONTAJE DE CUBIERTA	M2	$ 48.000,00
8	54129	DESMONTE DE CIELO RASO DE DRAIBOL E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE (SUMINISTRO ESTRUCTURA METÁLICA PARA PVC, LAMINA PVC 5.95 METROS X 27 CENTÍMETROS DE ANCHO X 7.5 MILÍMETROS DE ESPESOR Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	$ 80.000,00
9	54129	DEMOLICIÓN - RETIRO PAÑETE DETERIORADO (Incluye cargue y retiro de escombros)	M2	$ 14.000,00
10	54129	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	M2	$ 21.000,00
11	54129	DEMOLICIÓN AREA LIBRE PISO DURO (Incluye cargue y retiro de escombros).	M2	$ 16.000,00
12	54129	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA h=2.00 m. como máximo (Incluye cargue y retiro de material excavado).	ML	$ 36.000,00
13	54129	INSTALACIÓN PUNTO DE DESAGÜE INCLUYE (PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGÜES (INCLUYE ACCESORIOS, YEE Y CODO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO).	UNIDAD	$ 44.000,00
14	54129	INSTALACIÓN PUNTO DESAGUE INCLUYE (PVC 3" APARATOS SANITARIOS Y DESAGÜES (INCLUYE ACCESORIOS, YEE Y CODO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	UNIDAD	$ 54.000,00
15	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN CERAMICA PISO. INCLUYE (CERÁMICA TIPO ANTIQUE, TIPO ALFA O EQUIVALENTE COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO, BOQUILLA Y PEGANTE Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	M2	$ 66.000,00
16	54129	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA INCLUYE (GUARDA ESCOBAS EN CERÁMICA TIPO ANTIQUE H = 10 CM. TIPO ALFA O EQUIVALENTE. COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA Y MORTERO DE PEGA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	ML	$ 24.000,00
17	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN CERAMICA PARED. INCLUYE (CERÁMICA ANTIQUE 15X15 CM. TIPO ALFA	M2	$ 23.000,00

CENAC-IBAGUE

		O EQUIVALENTE. COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)		
18	54129	INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA. INCLUYE (DUCHA DE MATERIAL METAL - PLÁSTICO, CONEXIÓN DE AGUA ½ PULGADA CONSUMO 9,5 LITROS POR MINUTO, ALTO 11 CM, ANCHO 19,2CM, COLOR CROMO, PESO 0,5 GR, TIPO SENCILLA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE).	UNIDAD	$ 119.000,00
19	54129	DESMONTE E INSTALACIONES DE PUERTAS METALICAS (INCLUYE PUERTAS METALICAS LAMINA COLD ROLLED CAL. 18 TIPO PANEL CON MARCO MONTANTE DE REJILLA ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO COLD ROLLED CAL. 18 CARGADOS EN CONCRETO INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOAS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	UNIDAD	$ 733.000,00
20	54129	MANTENIMIENTO DE DESAGUE SANITARIO CON SOSNDA ELECTRICA . (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	ML	$ 25.000,00
21	54129	INSTALACIÓN DE SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA INCLUYE (TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG PROMEDIO 3 M	UNIDAD	$ 102.000,00
22	54129	INSTALACIÓN DE SALIDA TOMACORRIENTE INCLUYE (TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, POLO A TIERRA, 15A, 125V. NEMA 5-15R, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" SCHEDULE 40, CABLE NO 12 AWG HFFR LS PROM 5M	M2	$ 81.000,00
23	54129	INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA 8" X 6 METROS PARA DESAGÜE DE AGUAS NEGRAS INCLUYE TUBERIA PVC SANITARIA 8" X 6 METROS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	ML	$ 128.000,00
24	54129	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBERIA DE ACUEDCTO MEDIA PULGADA 30 METROS LINEALES	ML	$ 14.000,00
25	54129	MANTENIMIENTO CAJA DE INSPECCION SANITARIA DE 60cmX60 cm	UNIDAD	$ 87.000,00
26	54129	DESMONTE TECHO E INSTALACIÓN TECHO CIELO RAZO FIBRO CEMENTO INCLUYE (FIBRO CEMENTO 6MM SUPERBOARD SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA. PERFILERÍA CAL. 24 INCLUYE TRES 3 MANOS DE PINTURA UNA 1 MANO EN INTERVINILO, Y DOS 2 MANOS EN PINTURA AEROFLEX.M2 Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	$ 95.000,00

CENAC IBAGUE

27	54129	APLICACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS, SOBRE MURO INTERNO (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1 FILOS Y DILATACIONES) M2	M2	$ 19.000,00
28	54129	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR RESANE Y PUNTURA INCLUYE (ESTUCO Y PINTURA CORAZA DOS MANOS, FILOS Y DILATACIONES) M2	M2	$ 18.000,00
29	54619	MANTENIMIENTO DE RED EXISTENTE INTERNA (incluye cableado, tuberia conductora, puntos electricos, renovacion de iluminarias ahorradoras.)ML	ML	$ 56.000,00
30	54129	MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS (incluye tomacorrientes, switches dobles y sencillos) UNIDAD	UNIDAD	$ 63.000,00
31	54619	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN LÁMPARAS FLUORESCENTES DE TECHO TIPO LED INCLUYE (REPUESTO DE LÁMPARA BALA DE 4" Y 6", TUBERÍA ELÉCTRICA MT DE 1/2" CERTIFICADA CON ACCESORIOS, CABLEADO ELÉCTRICO, EXCAVACIÓN CON TAPADO LIMPIEZA Y AJUSTE).	UNIDAD	$ 92.000,00
32	54129	INSTALACIÓN DE DRYWALL EXTERNO E INTERNO INCLUYE (LAMINA EN DRYWALL DE 12,7 MM DE ESPESOR, RESANE, CINTA MALLA, ESTUCO ESTRUCTURA METÁLICA, MASILLA DE JUNTAS CON CINTA MALLA Y PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO A TRES MANOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 67.000,00
33	54129	DESMONTE E INSTALACIONES DE PUERTAS METALICAS (INCLUYE PUERTAS METALICAS LAMINA COLD ROLLED CAL. 18 TIPO PANEL CON MARCO MONTANTE DE REJILLA ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO COLD ROLLED CAL. 18 CARGADOS EN CONCRETO INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOAS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	Unidad	$ 733.000,00
34	54129	INSTALACIÓN DE LLAVES DE PRESIÓN O REGISTROS DE 1/2" EN PVC INCLUYE (LLAVE DE PRESIÓN O REGISTRO DE 1/2" EN PVC Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	Unidad	$ 34.500,00
35	54129	INSTALACION DE LLAVES DE PRESIÓN O REGISTROS DE 1" EN PVC incluye (LLAVES DE PRESIÓN O REGISTROS DE 1" EN PVC Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE).	Unidad	$ 77.000,00

CENAC IBAGUE

36	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN BARANDAS SEGUNDO PISO (INCLUYE BARANDA TIPO BALCÓN EN ACERO INOXIDABLE DE TRES HILOS CON PASAMANO DE REDONDO 2" ALTURA 1 METRO, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS PARA DESMONTE BARANDAS EXISTENTES MONTE BARANDAS ALTURA 1 METRO	M2	$ 500.000,00
37	54129	mantenimiento sistema de iluminación de oficinas y pasillos (incluye herramientas para el retiro luces análogas, resane en drawon y/o eterboar, suministro e instalación de PANEL LED DE 60CM X 60CM luz Blanca Multi Voltaje: Características Panel Plano DIM / Luz Blanca / 60 x 60 / 40W / 3600Lm / IP20 / 100-130V / Angulo de Apertura 120° / 30.000 Horas Certificados	UND	$ 148.000,00
38	54129	mantenimiento sistema de iluminación de oficinas y pasillos, (incluye herramientas para el retiro luces análogas, resane en drawon y/o eterboar, suministro e instalación de PANEL LED DE 60CM X 60CM luz Blanca Multi Voltaje: Características Panel Plano DIM / Luz Blanca / 60 x 60 / 40W / 3600Lm / IP20 / 100-130V / Angulo de Apertura 120° / 30.000 Horas, Certificados	UND	$ 148.000,00
39	54129	Servicio de mantenimiento sistema de iluminación pasillo interno, (incluye herramientas para el retiro luz análoga y suministro de Panel Led de incrustar) Voltaje: 85-265v-50/60hz Factor de potencia: 0.5 Vida útil: 30.000 Horas Índice de protección: Ip22 Uso: Interior Garantía: 12 meses tipo de luz: 6500k Luz Día	UND	$ 85.000,00
40	54129	mantenimiento sistema de iluminación pasillo interno, (incluye retiro luz análoga y suministro de Panel Led de sobreponer) Redondo, Potencia Máx: 18W, Tensión de Operación: 85/265V, Temperatura Color: 6500K - 4100K - 3000K Frío Neutro Cálido, Material Cubierta: ABS, Uso: Interior, Garantía: 1 Año	UND	$ 84.000,00
41	54129	mantenimiento sistema de iluminación pasillo interno bloque estado mayor, (incluye retiro luz análoga y suministro de Panel Led de sobreponer) PANEL LED 18W, Potencia 18W, CRI (RA) >70%, Voltaje 85v-210v, Flujo lumínico 1440Lm, Vida Útil 20000 horas, Color luminaria Blanca Material Aluminio y PMAM, Luz Blanca 6500k, Dimensiones borde externo X altura, Dimensiones cuadrado Sobreponer 220X28 mm, Certificados	UND	$ 84.000,00
42	54129	mantenimiento ventanales bloque comando, (incluye herramientas e instrumentos para el retiro de vidrios fisurados y/o faltantes retiros pegantes de juntas, suministros de vidro templado 6mm plano, con herramientas e instrumentos necesarios para realizar dicha actividad	M2	$ 309.000,00

CENAC IBAGUE

43	54129	Mantenimiento de la cubierta escaleras del bloque estado mayor: (incluye herramientas e instrumentos para el desmonte del policarbonato existente, suministro plancha policarbonato y monte pegado de pancha- perfil terminación- Kit Conector HCP nuevas (Lámina Alveolar color: Bronce, garantía 10 años, Resistencia: Alta resistencia al impacto, Alta resistencia al fuego. Con resistencia y capacidad para curvar, Material: policarbonato celular, Termoacústica: ayude a aislar temperatura, Tipos de cubierta: exterior, Espesor: 6mm filtro uv: SI en cara exterior arreglo de la estructura y puesta en funcionamiento	M2	$ 250.000,00
44	54129	INSTALACION CERAMICA PISO area de 16 M2	M2	$ 69.000,00
45	54129	INSTALACION GUARDAESCOBA area 16 M2	M2	$ 25.000,00
46	54129	INSTALCION DE LAVAMANOS	UNIDAD	$ 91.000,00
47	54129	MANTENIMIENTO DE DESAGUE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA . (Incluye mano de obra, equipo y sonda.	UNIDAD	$ 40.000,00
48	54129	INSTALACION DE ILUMINACION	MT	$ 31.000,00
49	54129	INSTALACION TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE	UNIDAD	$ 56.000,00
50	54129	INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA PARA REDES DE DESAGUES DE AGUAS NEGRAS	MT	$ 94.000,00
51	54129	APLICACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS, sobre pared interna y externa	M2	$ 19.000,00
52	54129	Instalacion de ilumicacion LED	UNIDAD	$ 34.000,00
53	54619	INSTALACION de DRYWALL interno y externo	UNIDAD	$ 50.000,00
54	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO. INCLUYE (TEJA DE BARRO LARGO 40CM, ANCHO 19.90CM, GROSOR 1,3 CM EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU ADECUACIÓN	M2	$ 77.000,00
55	54129	MANTENIMIENTO GENERAL EN CANALETA METÁLICA EN CUBIERTA INCLUYE LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVO, PINTURA DE ACABADO EN ESMALTE, EN CASO DE SER NECESARIO, PENDIENTADO DE LA CANAL EN MORTERO IMPERMEABILIZADO, PERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL DE 4 MM Y ACABADO CON PINTURA BITUMINOSA Y/O REMPLAZO DEL ÁREA AFECTA EN LAMINA CALIBRE 18 CON SOLDADURA, CAMBIO DE SOPORTES EN CASO DE SER NECESARIO	ML	$ 70.000,00

CENAC IBAGUE

56	54790	MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE CUBIERTA O PLACA CON MANTO EDIL DE 4 MM CON FOIL DE ALUMINIO O EQUIVALENTE, MORTERO 1:3 AFINADO PENDIENTADO PARA SUPERFICIE A INTERVENIR TAMBIEN INCLUYE LA HECHURA E IMPERMEABILIZACION DE MEDIA CAÑA EN MORTERO CON SUS REMATES	M2	$ 80.000,00
57	54750	MANTENIMIENTO DE MUROS EXTERIORES INCLUYE LIMPIEZA MECÁNICA DE MUROS, RESANE CON ESTUCO ACRÍLICO, PINTURA DE ACABADO CON PROTECCIÓN ACRÍLICA A TRES MANOS, FILOS Y DILATACIONES, ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 22.000,00
58	54750	DESMONTE E INSTALACIÓN DE MURO EN SUPER BOARD INCLUYE (LAMINA DE SUPER BOARD LARGO 8MM 244*122CM 24,72 KG EN 12 MM DE ESPESOR DESMONTE Y RETIRO DEL ACTUAL, PERFILERÍA, LAMINA DE SUPER JUNTA PERDIDA, ESTUCO Y PINTURA DE ACABADO TIPO 1 A TRES MANOS, ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN.	M2	$ 111.000,00
59	54619	MANTENIMIENTO DE PUNTOS ELÉCTRICOS PARA TOMAS E INTERRUPTORES INCLUYE (MATERIAL DE TOMACORRIENTE CON POLO A TIERRA O INTERRUPTOR DOBLE Y/O TOMACORRIENTE DOBLE CERTIFICADOS CON RETIE, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU ADECUACIÓN.	Unidad	$ 69.000,00
60	54750	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIA ALUMBRADA PUBLICO VIAL, TIPO LED INCLUYE (LAMPARA LED POTENCIA 75W, TEMPERATURA COLOR 4000K - 5700K, FLUJO LUMÍNICO 8.819LM - 9.621LM, DIODOS LED 36 PUNTOS O SUPERIOR, MULTIVOLTAJE, FACTOR DE POTENCIA 0.9 O SIMILAR SUPRESOR DE TENSIÓN (DPS) INCORPORADO DE 20KV, ALEACIÓN EN ALUMINIO, DISPERSOR TÉRMICO EN ALUMINIO, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	Unidad	$ 850.000,00
61	54619	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN LÁMPARAS FLUORESCENTES DE TECHO TIPO LED INCLUYE (REPUESTO DE LÁMPARA BALA DE 4" Y 6", TUBERÍA ELÉCTRICA MT DE 1/2" CERTIFICADA CON ACCESORIOS, CABLEADO ELÉCTRICO, EXCAVACIÓN CON TAPADO LIMPIEZA Y AJUSTE).	Unidad	$ 111.000,00
62	54750	RETIRO E INSTALACIÓN DE REJILLA INCLUYE (REJILLA EN ALUMINIO PARA SIFÓN DE 2" ANTICUCARACHA CON SOSCO, RETIRO DE LA	Unidad	$ 31.000,00

CENAC IBAGUE

		EXISTENTE EN MAL ESTADO E INSTALACIÓN DE LA NUEVA, RESANE Y/O EMBOQUILLADO DEL PISO.		
63	54750	RETIRO E INSTALACIÓN DE REJILLA INCLUYE (REJILLA EN ALUMINIO PARA SIFÓN DE 4" ANTICUCARACHA CON SOSCO, RETIRO DE LA EXISTENTE EN MAL ESTADO E INSTALACIÓN DE LA NUEVA, RESANE Y/O EMBOQUILLADO DEL PISO.	Unidad	$ 36.000,00
64	54750	MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTA DE MADERA DOBLE DE 2.00 X 2.00 INCLUYE (LIJADA, MASILLADO Y PINTURA DE ACABADO CON LACA A TRES MANOS, POR AMBAS CARAS, MARCO, ARREGLO DE CHAPAS TIPO YALE ASEO RETIROS DE ESCOMBROS, MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN).	Unidad	$ 185.000,00
65	54619	MANTENIMIENTO DE PUERTAS, REJAS Y VENTANAS METÁLICAS CON SOLDADURA 6011 Y/O 6013 INCLUYE LIMPIEZA MANUAL, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO EN LA APLICACIÓN DE LA SOLDADURA.	Servicio	$ 125.000,00
66	54750	DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL INCLUYE (LAMINA EN DRYWALL DE 12,7 MM DE ESPESOR, RESANE, CINTA MALLA, ESTUCO ESTRUCTURA METÁLICA, MASILLA DE JUNTAS CON CINTA MALLA Y PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO A TRES MANOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	$ 67.000,00
67	54750	DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL INCLUYE (LAMINA EN DRYWALL DE 20 MM DE ESPESOR, RESANE, CINTA MALLA, ESTUCO ESTRUCTURA METÁLICA, MASILLA DE JUNTAS CON CINTA MALLA Y PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO A TRES MANOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	$ 67.000,00
68	54790	MANTENIMIENTO DE CANALETA METÁLICA INCLUYE (CANALETA METÁLICA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, CON UN DESARROLLO MÁXIMO DE 1,50 MT,SOPORTES, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO EN ESMALTE A DOS MANOS POR AMBAS CARAS, DESMONTE DE LA EXISTENTE EN CASO DE SER NECESARIO, ASEO, RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)	ML	$ 102.000,00
69	54790	MANTENIMIENTO GENERAL EN CANALETA METÁLICA EN CUBIERTA INCLUYE LIMPIEZA MANUAL,	ML	$ 88.000,00

CENAC IBAGUE

		ANTICORROSIVO, PINTURA DE ACABADO EN ESMALTE, EN CASO DE SER NECESARIO, PENDIENTADO DE LA CANAL EN MORTERO IMPERMEABILIZADO, PERMEABILIZACION CON MANTO EDIL DE 4 MM Y ACABADO CON PINTURA BITUMINOSA Y/O REMPLAZO DEL AREA AFECTA EN LAMINA CALIBRE 18 CON SOLDADURA.		
70	54129	MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE CUBIERTA O PLACA CON MANTO EDIL DE 4 MM CON FOIL DE ALUMINIO O EQUIVALENTE, MORTERO 1:3 AFINADO PENDIENTADO PARA SUPERFICIE A INTERVENIR TAMBIEN INCLUYE LA HECHURA E IMPERMEABILIZACION DE MEDIA CAÑA EN MORTERO CON SUS REMATES.	M2	$ 105.000,00
71	54790	MANTENIMIENTO GENERAL DE PAREDES CON HUMEDAD (INCLUYE PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO, TRES MANOS, ESTUCO ACRÍLICO, LIMPIEZA MECÁNICA DE PAREDES, RETIRO DE PAÑETE EN MAL ESTADO, A TRES MANOS, ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	$ 26.000,00
72	54750	DEMARCACIÓN LÍNEAS SOBRE ASFALTO Y/O CONCRETO INCLUYE (PINTURA ACRÍLICA AMARILLA PARA ALTO TRÁFICO, INCLUYE PREPARACIÓN Y/O LIMPIEZA DE SUPERFICIE, ASEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS)	ML	$ 18.000,00
73	54619	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN LÁMPARAS FLUORESCENTES DE TECHO TIPO LED INCLUYE (REPUESTO DE LÁMPARA BALA DE 4" Y 6", TUBERÍA ELÉCTRICA MT DE 1/2" CERTIFICADA CON ACCESORIOS, CABLEADO ELÉCTRICO, EXCAVACIÓN CON TAPADO LIMPIEZA Y AJUSTE)	Unidad	$ 106.000,00
74	54750	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELÉCTRICA DW 2" A 6" (INCLUYE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y SONDA 1/8 X 60M	Servicio	$ 69.000,00
75	54619	INSTALACIÓN DE REFLECTOR PARA INTEMPERIE INCLUYE (LAMPARA LED DE 50 W LUZ BLANCA, REFLECTOR, EMPALMES Y FOTOCELDA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)	Unidad	$ 284.000,00
76	54750	MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTA DE MADERA DOBLE DE 2.00 X 2.00 INCLUYE (LIJADA, MASILLADO Y PINTURA DE ACABADO CON LACA A TRES MANOS, POR AMBAS CARAS, MARCO, ARREGLO DE CHAPAS TIPO YALE ASEO RETIROS DE ESCOMBROS,	Unidad	$ 207.000,00

CENAC IBAGUE

		MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN).		
77	54129	INATALACION DIVISIÓN DE BAÑO INCLUYE (DIVISIÓN DE BAÑO CORREDIZA EN ACRILICO TOALLERO Y PERFIL JALADERA INTERIOR Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE) Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	UNIDAD	$ 446.000,00
78	54129	MATENIMIENTO DE TEJAS INCLUYE (PINTURA TIPO 1, 3 MANOS EN PINTURA TIPO 1 FILOS COLOR, VERDE PINO Y VERDE CIPRES Y DILATACIONES) M2	M2	$ 29.000,00
79	54129	MATENIMIENTO DE MURO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA TIPO 1, 3 MANOS EN PINTURA TIPO 1 FILOS COLOR BLANCO ALMENDRA, VERDE PINO Y VERDE CIPRES Y DILATACIONES) M2	M2	$ 21.000,00
		SUBTOTAL		$ 10.979.100,00
		ADMINISTRACION 15%		$ 1.646.865,00
		IMPREVISTOS 3%		$ 329.373,00
		UTILIDAD 5%		$ 548.955,00
		IVA SOBRE UTILIDAD 19%		$ 104.301,45
		TOTAL		**$ 13.608.594,45**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así: El pago se realizará mediante pagos parciales previa prestación de los servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC** situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.) 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **Facturación electrónica** El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título

valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**". PARAGRAFO PRIMERO. -** EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO TERCERO.-** Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº XX-CENACIBAGUE-2023 Asunto: **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023",** correo del supervisor: wilman.pacheco@buzonejercito.mil.co. Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar **EL CONTRATANTE** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ**. **PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, **EL CONTRATANTE**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS (a suministrar)**: Los servicios objeto del presente contrato deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – en los anexos técnicos y en la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** en correspondencia a su oferta certificó el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
2	Se deben cotizar todos los ítems según la necesidad planteada.
3	No se aceptan modificaciones de las características técnicas
4.	Todos los mantenimientos realizados a las instalaciones deben garantizar materiales e insumos de excelente calidad.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>5.</td><td>El contratista contará con el personal mínimo requerido en las condiciones establecidas en el presente proceso y que presentará las respectivas hojas de vida con los soportes para ser aprobadas por el Supervisor y que se enuncian a continuación.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>INGENIERO CIVIL</td><td>POSGRADO ESTRUCTURAL Y/O ESPECIALISTA INTEGRAL DE OBRAS</td><td>MINIMO 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE POSGRADO</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>1</td><td>MAESTRO DE OBRA</td><td>CERTIFICADO COMO MAESTRO DE OBRA</td><td>MINIMO DE 1 AÑO A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>1</td><td>AYUDANTE</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6.</td><td>GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL MATERIAL Y/O INSUMOS
El contratista se comprometa a que cada uno de los materiales a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara materiales y/o insumos manufacturados u homologados aún por las casas fabricantes de los materiales requeridos.</td></tr>
</table>

PARAGRAFO SEGUNDO.- ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA: El oferente cumplirá con la ponderación técnica de acuerdo a lo ofertado por el contratista.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
2	4	AYUDANTES	N/A	APORTAR CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA como ayudante de obra en matenimiento o adecuación de bienes inmuebles TIEMPO DE DEDICACIÓN AL CONTRATO: 100% Debe adjuntar certificado de capacitación en alturas	300 PUNTOS

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN: Será desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única, expedición de registro presupuestal

CENAC IBAGUE

hasta el treinta (30) de noviembre del 2023. Máximo ocho (8) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio el supervisor se reunirá con el contratista para crear el cronograma de ejecución como herramienta en la que se establecerá el calendario y/o plazos de los mantenimientos en cada unidad militar beneficiada. **LUGAR DE EJECUCION**:

UNIDAD	LUGAR DEL SERVICIO
BAS06	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)
BR06	
DIM38	Calle 12 N° 8-122 Barrio Ancón - Cantón Militar Quinta División
DIV5	
GATOL	
BICAI	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo
BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO
BITER6	Piedras - Tolima - Vereda el pantano
DIM57	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA O DURACIÓN: la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA:- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA:** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.1. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 2. Obtener la colaboración o cooperación necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. 2. Las hojas de vida del personal mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos Presentar las hojas de vida con los soportes. (diplomas, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales). Las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO) y/o acta de liquidación. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES. 3. El personal presentado, no podrá ser remplazado una vez se apruebe por el supervisor; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado, con la debida solicitud dirigida al supervisor y la respectiva aprobación. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el

CENAC IBAGUE

contrato de obra. 7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Son derechos de **EL CONTRATANTE: 1.** Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA .2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** .3. Rechazar los bienes, repuestos o servicios, proveídos por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico o no tengan defecto de funcionamiento u operación.4. Asignar al proyecto un supervisor a través del cual **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos. b) Pagar el valor del presente contrato. c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. d) Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- ACTA DE RECIBO**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega y/o prestación del servicio, la fecha en la que se recibe y el valor del servicio ejecutado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador, comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien Y/O el cumplimiento del servicio, contemplado en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA** prestará al **CONTRATANTE**, el mantenimiento a todo costo libres de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con los pliegos. **EL CONTRATANTE** verificará que el mantenimiento a todo costo sea en los términos pactados y en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de rechazar el bien y/o mantenimiento e imponer las sanciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el señor **MY. WILMAN PACHECO PAJARO- EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BITER6 y/o quien haga sus veces,** El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 201, la Resolución 6302 de 2014 y la Directiva Permanente No. 15 de 2015, las que se indican a continuación: Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las

CENAC IBAGUE

instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA** , ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por **EL CONTRATISTA**. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Funciones particulares de los supervisores Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular

CENAC IBAGUE

se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA**. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de los unidades beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que **EL CONTRATISTA** tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato

CENAC IBAGUE

por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** elaborará el **acta de suspensión**, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su **reiniciación**, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por **EL CONTRATISTA** , relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996., que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo de **EL CONTRATISTA**, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA**. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por **EL**

CENAC IBAGUE

CONTRATISTA y el competente contractual. Si **EL CONTRATISTA** no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos de **EL CONTRATISTA**. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, si **EL CONTRATISTA** omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA** : Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **CENAC IBAGUÉ**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia,- **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	
GARANTIAS	**POLIZAS EXIGIBLES**
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado	Garantía Única

en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Garantía del servicio: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, su vigencia inicia a partir del acta de recibo a satisfacción y un (1) año más.	Garantía Única
Responsabilidad Civil Extracontractual: No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato. Nota: La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	Garantía Única

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO 3: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato y en general podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.**MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los

cuales son responsabilidad de **EL CONTRATISTA** . En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad. **c. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la

presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d**. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE .** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte d**el CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo d**el CONTRATISTA,** que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre,

conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE,** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación **EL CONTRATISTA** devolverá al**CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo d**el CONTRATISTA** si ello procede y la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El contrato está sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita d**el CONTRATANTE,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.-**REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO. Para la legalización del contrato:** se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. **Para la Ejecución:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **Para el pago:** Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales**: 1.** Estudios previos y Pliegos de condiciones. 2. Propuesta d**el CONTRATISTA**. 3. Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION:** El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA NOVENA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RIESGOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**, **RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. No. 045-CENACIBAGUE-2023,** que hace parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IDIOMA:** El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: **EL CONTRATISTA** en la dirección**:** CRA 5 NO. 37 BIS -19 TORRE B APTO 1102 EDIFICIO FONTAINEBLEAU - Brr santa teresa, IBAGUE – TOLIMA, numero celular: 3176382145, correo electrónico: deliosuarez@hotmail.com - obrasuarez2017@gmail.com; **EL CONTRATANTE:** Oficina: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ Dirección: CALLE 12 # 08 – 122 Barrio Ancón. Cuartel General Quinta División. IBAGUÉ – TOLIMA. Dirección página web www.ejercito.mil.co – Correo: cenacibague@ejercito.mil.co. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- ORDEN DE PREVALENCIA**: **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del **CONTRATISTA** sea evidente. En este caso **EL CONTRATANTE,** hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del

Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EL CONTRATANTE** , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte d**el CONTRATANTE**. En caso de incumplimiento a dicha obligación **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE
Y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS
NIT No. **809.009.405-5**
DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN
C.C. No. 14.206.339 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR

CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
WILMAN PACHECO PAJARO
EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BITER6
y/o quien haga sus veces

Elaboro:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LAURA ESGUERRA RUIZ	**ASE. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ**	**CP. PESILLO CRIOLLO LEYNER**
Comité Jurídico evaluador	**Comité económico evaluador**	**Comité Técnico Evaluador**

Reviso:

CT. KATHERINE BERNAL CHACÓN
Jefe de Contratos CENAC Regional Ibagué

CENAC A-IBAGUE